

## **Comunicado sobre aporte de información y audiencias en el marco del proceso de revisión de los límites a las tasas de intercambio en curso**

El Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio ("Comité") acordó en su sesión de fecha 3 de octubre de 2024, por unanimidad de sus miembros, comunicar las instancias de participación con motivo del proceso de revisión de los límites a las tasas de intercambio en curso:

- a) Con la publicación en la página web de la resolución que abre el proceso de revisión de los límites a las tasas de intercambio, **se inició con fecha 30 de septiembre del presente año, el plazo de 45 días hábiles, del artículo 8 literal a) de la Ley de Tasas de Intercambio para enviar sus opiniones y propuestas al Comité**, para efectos de que estas puedan ser consideradas, si así lo estimare el Comité, en el proceso.
- b) El Comité acordó establecer, **de forma adicional a las instancias de participación ya contempladas** en la Ley N° 21.365, **un procedimiento público de audiencias de interesados** para efectos de facilitar la exposición por parte de estos de propuestas, antecedentes y documentos, que digan directa relación con el proceso de determinación de los límites a las tasas de intercambio.
- c) **Vencido el plazo de 45 días hábiles para la recepción de antecedentes, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para recibir solicitudes de audiencia**, las que deberán ser solicitadas al correo electrónico [ctdi@hacienda.gov.cl](mailto:ctdi@hacienda.gov.cl), indicando el nombre del interesado y de su o sus representantes, acompañando la respectiva personería, en caso de que no haya sido enviada con anterioridad al Comité.
- d) **Solo se aceptarán solicitudes de audiencias - a las que se refieren los literales anteriores - por parte de aquellos interesados que hubieren aportado antecedentes en el plazo de 45 días hábiles** mencionados, relacionados directamente al proceso de determinación de los límites a las tasas de intercambio.
- e) Las fechas, horarios y condiciones adicionales que estime el Comité para la realización de dichas audiencias será comunicado oportunamente, una vez vencido el plazo para presentar las solicitudes.
- f) Todo lo anterior, es sin perjuicio de que el Comité pueda en otra oportunidad, y durante el proceso de revisión de los límites máximos a la tasa de intercambio en curso, abrir otros espacios de participación para los interesados, así como de sus facultades legales de solicitar información.